



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡El pueblo primero!*

DOC.	444805
EXP.	214955

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2019-MDT/ALC

El Tambo, 16 de abril de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Informe N° 089-2019-MDT/GM de 12 de abril de 2019 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 190-2019-MDT/GAJ, de fecha 09 de abril del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 019-2019-MDT/GPP de 01 de marzo de 2019 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ SEGUIMIENTO DE INVERSIONES;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Decreto Legislativo N° 1432 se modificó el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó su Reglamento. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252;

Asimismo, con fecha 23 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, cuyo numeral 45.2 del artículo 45 señala que: "(...) el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDT/ALC, de fecha 12 de marzo de 2019, se conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones y con Informe Técnico N° 019-2019-MDT/GPP de fecha 03 de abril de 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, para dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades de los miembros integrantes de dicho Comité;

Que, con el Informe Legal N° 190-2019-MDT/GAJ, de fecha 09 de abril del 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, este opina procedente para la aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones y mediante Informe N° 089-



000338



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡El pueblo primero!*

2019-MDT/GM de 12 de abril de 2019 el Gerente Municipal solicita la emisión de acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; y el Decreto Supremo N° 296-2018-EF;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones** de la Municipalidad distrital de El Tambo, el mismo que se adjunta al presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la presente resolución sea comunicada a los integrantes del Comité, para su conocimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de El Tambo  
  
Carlo Victor Curisínche Eusebio  
ALCALDE

000337



## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.



##### Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de El Tambo

##### Artículo 3°.- Base legal

Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
- Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDT/ALC, que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de El Tambo



##### Artículo 4°.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

##### Artículo 5°.- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.



### Artículo 6°.- Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

### Artículo 7°.- Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

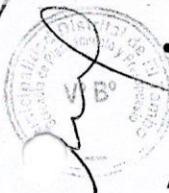


**Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente del comité. La Municipalidad Distrital de El Tambo, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.

- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

**Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.

- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.



### Artículo 8°.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir los siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.

## TITULO II

### CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

**Artículo 9°.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones**  
De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDT/ALC, que conforma el Comité de la Municipalidad Distrital de El Tambo conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:	Gerente Municipal
SECRETARIO TÉCNICO:	Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
MIEMBROS <sup>1</sup> :	Gerente de Planeamiento y Presupuesto Responsable de Unidad de Presupuesto Sub Gerencia de Obras Públicas Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Sub Gerencia de Abastecimientos



#### Artículo 10°.- De las reuniones

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual.
- El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con un día de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.

El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.

- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de 10 minutos, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.

Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.

<sup>1</sup> Además de la participación del Órgano Resolutivo y del (la) responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, los miembros del Comité deberán estar conformados como mínimo por el (la) responsable de Presupuesto, Logística, Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otros, relacionados con la ejecución de inversiones.

- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Se establece la fecha de la siguiente reunión del Comité.



### TÍTULO III

## ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

#### Artículo 11º.- De las Funciones del Presidente

- Presidir las reuniones de Comité.
- En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones a la Gerente de Planeamiento y, quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.



#### Artículo 12º.- De las Funciones del Secretario Técnico

- Convocar y dirigir las reuniones de Comité.
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.

#### Artículo 13º.- De las funciones y obligaciones de los miembros

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo

merite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.

- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

## TÍTULO IV

### ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

#### Artículo 14º.- De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

#### Artículo 15º.- De las sanciones

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Presidente del Comité que se implementen las siguientes sanciones:
  - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
  - b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
  - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.

El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Presidente del Comité que se implementen las siguientes sanciones:

- a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
- b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
- c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades

## TÍTULO V

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.**- El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

**SEGUNDA.**- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

